

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 3/2020, de 21 de febrero, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

La Interventora General de la Junta de Andalucía ha aprobado, con fecha 21 de febrero de 2020, la Instrucción 3/2020, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.

En atención a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Instrucción 3/2020, de 21 de febrero, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

A N E X O

INSTRUCCIÓN 3/2020, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 8/2019, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE LA GUÍA DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, Y SE ACTUALIZA EL MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL EMPLEO DE LAS MISMAS

La Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, desarrolló el alcance de los actos de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas gestionadas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 90.3 del

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Al mismo tiempo, la citada instrucción actualizó el modelo de certificación acreditativa del empleo de subvenciones y ayudas públicas previsto en el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Con posterioridad, el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, ha modificado el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, introduciendo nuevos artículos 124 bis, 124 ter y 124 quater, y modificando los artículos 124, 127 y 129, dando nueva regulación, entre otras cuestiones, al procedimiento de comprobación y justificación de las subvenciones, a los efectos de la devolución voluntaria de las cantidades percibidas con cargo a ellas, o a los de las solicitudes de compensaciones, aplazamientos y fraccionamientos de las mismas, realizadas con anterioridad al inicio de los procedimientos de reintegro.

La nueva regulación afecta directamente al régimen de fiscalización previa limitada de la fase de reconocimiento de la obligación y de la fase de justificación del pago de subvenciones, previsto en el apartado 3.d) y en el apartado 4, respectivamente, de la instrucción tercera de la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, así como al contenido de la certificación acreditativa del empleo de subvenciones y ayudas públicas previsto en el apartado octavo de dicha instrucción.

Resulta preciso, en consecuencia, adecuar la citada Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, a la nueva regulación del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, así como aprobar los modelos de certificación acreditativa del empleo de subvenciones y ayudas públicas, diferenciando los casos de cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, de los casos en que concurre alguna causa de reintegro.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 98.3 y 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dicta la siguiente

I N S T R U C C I Ó N

Primera. Modificación del apartado 3.d) de la instrucción tercera de la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Se modifica el apartado 3.d) de la instrucción tercera de la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo dado a las mismas, que queda redactado como sigue:

«d) Cuando se trate de pagos de justificación previa, que existe certificación del órgano concedente, expedida conforme al modelo previsto en el apartado 1 de la instrucción octava, en la que concluye que, realizada la comprobación formal en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la documentación justificativa se desprende que la persona beneficiaria ha cumplido con el objeto y las condiciones de la subvención, salvo en aquellas subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.»

Segunda. Modificación del apartado 4 de la instrucción tercera de la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Se modifica el apartado 4 de la instrucción tercera de la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo dado a las mismas, que queda redactado como sigue:

«4. En fase de justificación del pago, se comprobará:

- a) La correcta cumplimentación de la propuesta “J”.
- b) En caso de intervención de entidades colaboradoras, que existe certificado contable de la realización de los pagos por la entidad colaboradora a las personas beneficiarias.
- c) En caso de cumplimiento, que existe certificación del órgano concedente, expedida conforme al modelo previsto en el apartado 1 de la instrucción octava, en la que concluye que realizada la comprobación formal en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la documentación justificativa aportada se desprende que la persona beneficiaria ha cumplido con el objeto y las condiciones de la subvención, y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió.
- d) En caso de devolución voluntaria de la totalidad de los fondos percibidos con cargo a la subvención, que existe carta de pago del ingreso, o solicitud formulada por la persona beneficiaria con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, de compensación o de aplazamiento y fraccionamiento con reconocimiento de deuda, a que se refiere el artículo 124 quater del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- e) En caso de haber lugar al reintegro, que existe certificación del órgano concedente expedida conforme al modelo previsto en el apartado 2 de la instrucción octava, en la que se hace constar que figura en el expediente la documentación que acredita la concurrencia de la causa que motiva la justificación por reintegro, conforme a lo dispuesto en artículo 1.4.c) y d) del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero.»

Tercera. Modificación de la instrucción octava de la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Se modifica la instrucción octava de la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo dado a las mismas, que queda redactado como sigue:

«1. Se aprueba el modelo de certificación acreditativa del cumplimiento del objeto y finalidad de subvenciones y ayudas públicas prevista en el apartado a) del artículo 1.4 del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, y en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, que se inserta como Anexo I a la presente instrucción.

2. Se aprueba el modelo de certificación acreditativa del reintegro de subvenciones y ayudas públicas previsto en los apartados c) y d) del artículo 1.4 del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, que se inserta como Anexo II a la presente instrucción.

3. Los órganos concedentes de subvenciones y ayudas públicas deberán emitir las certificaciones acreditativas del empleo dado a las mismas, según proceda, con arreglo a los modelos que se aprueban, debiendo incorporar la información relativa a cualquier otra documentación justificativa que venga específicamente impuesta en las bases reguladoras, sin que pueda alterarse el contenido mínimo y esencial de los modelos.

4. Las certificaciones se remitirán a la Intervención actuante, en el trámite de fiscalización del reconocimiento de obligaciones de justificación previa y en el de

fiscalización de las propuestas “J” en las subvenciones de justificación diferida, conforme a lo previsto en los apartados 3.d) y 4.c) y e) de la anterior instrucción tercera.»

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando sin efecto aquellas circulares o instrucciones dictadas por la Intervención General, en lo que se opongan a ésta y, en concreto, la Instrucción 6/2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la justificación contable de subvenciones cuando concurra una resolución de reintegro.

00171182

ANEXO I

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS			
1. DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE JUSTIFICA			
BASES REGULADORAS	(Denominación)	N.º SUBR en GIRO:	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN O AYUDA	(Denominación)		
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º SUBCO en GIRO:	
EXTRACTO	N.º SUBAG en GIRO:		
RESOLUCIÓN / CONVENIO DE CONCESIÓN	Fecha Resolución/Convenio:	N.º SUBCC de GIRO:	N.º EXPTE. CONT del «D» en GIRO:
MODIFICACIÓN /ES DE LA RESOLUCIÓN / CONVENIO DE CONCESIÓN	(Indicar fecha/s de la/s modificación/es de la resolución o del convenio de concesión, en su caso)		
FINALIDAD U OBJETIVOS PARA LOS QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN O AYUDA			
CONDICIONES IMPUESTAS			
FECHAS INICIO / FINALIZACIÓN PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:	
2. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
ENTIDAD COLABORADORA	SI	(Identificación de la entidad colaboradora que aporta la documentación justificativa)	
	NO		
IDENTIFICACIÓN PERSONA BENEFICIARIA			
CIF			
3. DATOS DEL EXPEDIENTE CONTABLE			
N.º PROPUESTA DOCUMENTO CONTABLE SOMETIDA A FISCALIZACIÓN PREVIA A QUE SE ACOMPAÑA ESTE CERTIFICADO	(Consignar número de propuesta)	N.º EXPTE. CONT en GIRO:	
IDENTIFICACIÓN DE PAGOS REALIZADOS:			
N.º EXPTE. CONT del «O»:	(Cumplimentar tantas filas como pagos en firme se hayan realizado)	IMPORTE:	
N.º EXPTE. CONT del «Q»:	(Cumplimentar tantas filas como pagos anticipados se hayan realizado)	IMPORTE:	
IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIONES ANTERIORES:			
N.º EXPTE. CONT del «J»:	(Cumplimentar tantas filas como justificaciones se hayan realizado)	IMPORTE:	
4. DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE JUSTIFICA			
	IMPORTE A JUSTIFICAR ¹	IMPORTE JUSTIFICADO HASTA LA FECHA DE ESTA CERTIFICACIÓN ²	PARTIDAS COMPENSADAS
Importe desglosado por cada tipo de gasto del presupuesto aceptado (gastos subvencionables del proyecto o actividad subvencionada)	Descripción del gasto:	Importe:	
	Descripción del gasto:	Importe:	
	Descripción del gasto:	Importe:	
	Descripción del gasto:	Importe:	
	Descripción del gasto:	Importe:	
	TOTALES:	(Suma de los importes desglosados de gasto a justificar)	(Suma de los importes desglosados de gasto justificado)
Importe de la subvención			
Modo de determinación de la cuantía de la subvención	(Indicar el modo de determinación del importe de la subvención: importe cierto, porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, o cualquier otra forma empleada para la determinación de la cuantía)		
Importe de la subvención no aplicado	Devuelto voluntariamente, o solicitada la compensación, aplazamiento o fraccionamiento, con reconocimiento de deuda	Importe:	
	A procedimiento de reintegro, conforme al artículo 124 bis TRLGHP	Importe:	

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA SEGÚN LA MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA REGULADORA				
5.1 CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO	ACREDITACIÓN			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:				
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago				
- Desviaciones respecto al presupuesto, en su caso				
- Facturas o documentos equivalentes y documentación acreditativa del pago				
- Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y / o indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos				
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia				
- Presupuestos solicitados en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones				
Otra documentación aportada ⁴				
5.2 CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA	ACREDITACIÓN			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
Informe de auditoría				
La persona auditora ha sido designada por la beneficiaria				
La persona auditora ha sido designada por el órgano concedente				
La persona auditora es la que audita las cuentas anuales de la beneficiaria				
Inscripción en el registro oficial de auditores de cuentas o equivalente				
Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica abreviada:				
- Estado representativo de los gastos incurridos, debidamente agrupados				
- Cantidades inicialmente presupuestadas y desviaciones acaecidas				
Otra documentación aportada ⁴				
5.3 CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA EN SUBVENCIONES O AYUDAS INFERIORES A 60.000 EUROS	ACREDITACIÓN			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago				
Desviaciones respecto al presupuesto, en su caso				
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia				
Técnicas de muestreo empleadas en la comprobación				(Descripción)
Justificantes requeridos				(Describir los justificantes que han sido requeridos y comprobados para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención o ayuda)
Otra documentación aportada ⁴				

5.4 JUSTIFICACIÓN POR MÓDULOS	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.				
- Número de unidades físicas consideradas como módulo				
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos				
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia				
Otra documentación aportada ⁴				
5.5 PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
Información contable debidamente auditada				
Informe complementario a la auditoría de cuentas, previsto en la disposición adicional octava del Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas				
Otra documentación aportada ⁴				
5.6 CERTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
La justificación mediante aportación de certificación está admitida en la normativa reguladora				
Certificación acreditativa del empleo de las cantidades percibidas a la finalidad para las que fueron concedidas				
Otra documentación aportada ⁴				
6. DOCUMENTACIÓN APORTADA CON INDEPENDENCIA DE LA MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN				
DOCUMENTACIÓN	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
Certificado acreditativo del registro en la contabilidad de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado				
Las facturas aportadas cumplen los requisitos de estampillado y los establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación				
Importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de fondos propios, otras subvenciones o recursos				
Certificado de tasación de bien inmueble expedido por profesional acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial				
El porcentaje de la actividad subvencionada que ha sido subcontratado es conforme a lo previsto en la normativa reguladora y se cumplen los requisitos y condiciones establecidos para la subcontratación				
Carta de pago de devolución voluntaria de remanentes no aplicados				
Solicitud de compensación, de aplazamiento o fraccionamiento, con reconocimiento de deuda de remanentes no aplicados				
Otra documentación aportada ⁴				

Realizada la comprobación formal en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se concluye que la persona beneficiaria o entidad colaboradora del expediente de subvención de referencia cuya justificación se somete al trámite de fiscalización previa, ha aportado la documentación justificativa reseñada, la cual obra en poder de este centro directivo, de la que se desprende:	
<input type="checkbox"/>	Que los fondos percibidos con cargo a la subvención de referencia han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió y con arreglo a las condiciones impuestas en la resolución o convenio de concesión ⁵
<input type="checkbox"/>	El cumplimiento de las condiciones impuestas para la realización de pagos parciales de justificación previa ⁶
<input type="checkbox"/>	El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución o convenio de concesión ⁷
Lo que se certifica a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.4 a) del Decreto-Ley 1/2020, de 10 de febrero, y en el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de cualquier índole que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones u omisiones relacionadas con la justificación de la subvención de referencia	
Lugar, fecha, cargo ⁸ y firma	

- (1) Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, se consignarán los datos económicos por referencia a los mismos
- (2) Se cumplimentará la certificación incorporando los datos acumulados de las justificaciones anteriores, si las hubiere
- (3) Debe consignarse la documentación justificativa comprobada y, en su caso, las observaciones que procedan
- (4) Consignar en su caso, otra documentación que conforme a la normativa reguladora, haya sido aportada para la justificación
- (5) Cumplimentar en caso de justificación de pagos a cuenta
- (6) Cumplimentar en caso de justificación previa de pagos parciales en firme
- (7) Cumplimentar en caso de justificación final
- (8) La certificación será expedida por la persona titular del órgano competente para la concesión de la subvención o ayuda

ANEXO II

CERTIFICACIÓN SOBRE REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS			
1. DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA, CUYA JUSTIFICACIÓN CONTABLE POR REINTEGRO SE TRAMITA			
BASES REGULADORAS	(Denominación)	N.º SUBR en GIRO:	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN O AYUDA	(Denominación)		
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º SUBCO en GIRO:	
EXTRACTO	N.º SUBAG en GIRO:		
RESOLUCIÓN / CONVENIO DE CONCESIÓN	Fecha Resolución/Convenio:	N.º SUBCC de GIRO:	N.º EXPTE. CONT del «D» en GIRO:
MODIFICACIÓN /ES DE LA RESOLUCIÓN / CONVENIO DE CONCESIÓN	(Indicar fecha/s de la/s modificación/es de la resolución o del convenio de concesión, en su caso)		
FINALIDAD U OBJETIVOS PARA LOS QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN O AYUDA			
2. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
ENTIDAD COLABORADORA	SI	(Identificación de la entidad colaboradora)	
	NO		
IDENTIFICACIÓN PERSONA BENEFICIARIA			
CIF			
3. DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA			
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN			
IMPORTE DEL REINTEGRO			
4. DATOS DEL EXPEDIENTE CONTABLE ¹			
N.º PROPUESTA DOCUMENTO CONTABLE SOMETIDA A FISCALIZACIÓN PREVIA A QUE SE ACOMPAÑA ESTE CERTIFICADO	(Consignar número de propuesta)	N.º EXPTE. CONT en GIRO:	
IDENTIFICACIÓN DE PAGOS REALIZADOS:			
N.º EXPTE. CONT del «O»:	(Cumplimentar tantas filas como pagos en firme se hayan realizado)	IMPORTE:	
N.º EXPTE. CONT del «OJ»:	(Cumplimentar tantas filas como pagos anticipados se hayan realizado)	IMPORTE:	
IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIONES ANTERIORES:			
N.º EXPTE. CONT del «J»:	(Cumplimentar tantas filas como justificaciones se hayan realizado)	IMPORTE:	
Realizada la comprobación formal en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace constar a efectos de justificación contable, que figura en el expediente de subvención de referencia la documentación que acredita la concurrencia de la siguiente circunstancia relativa al reintegro:			
<input type="checkbox"/>	Ha sido notificada la resolución de reintegro		
<input type="checkbox"/>	Ha sido declarada la improcedencia de la liquidación del reintegro en atención a su importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía		
<input type="checkbox"/>	Ha sido declarada la prescripción del derecho a liquidar el reintegro		
<input type="checkbox"/>	Ha sido declarada la improcedencia de la declaración de lesividad del acto de concesión de la subvención, cuya anulación se precisa para la declaración del reintegro, por el transcurso del plazo o por aplicación de los límites de la revisión previstos en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre		
<input type="checkbox"/>	Ha sido declarada la imposibilidad de iniciar el procedimiento de declaración de lesividad o el procedimiento de reintegro, por fallecimiento o extinción de la persona beneficiaria e inexistencia de sucesores, o responsables solidarios o subsidiarios		
Lo que se certifica a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.4 c) y d) del Decreto-Ley 1/2020, de 10 de febrero, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de cualquier índole que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones u omisiones relacionadas con la justificación de la subvención de referencia			
Lugar, fecha, cargo ² y firma			

(1) Se cumplimentará la certificación incorporando los datos de todos los pagos o justificaciones que, en su caso, se hubiesen tramitado

(2) La certificación será expedida por la persona titular del órgano competente para la concesión de la subvención o ayuda